|  |
| --- |
| PLANTILLA ESTÁNDAR |
| **MODELO DE ACUERDO**  **para ser Usado por Prestatarios del**  **Banco Mundial** |
| Acuerdo por Resultados del PNUD en el Marco de Proyectos Financiados por  el Banco Mundial |
| **v.1**  **12 de abril de 2020** |

Este documento está sujeto a derechos de autor.

Se puede usar y reproducir únicamente para fines no comerciales. Se prohíbe todo uso

comercial de estos documentos, incluidos, entre otros, su reventa, acceso remunerado,

redistribución o uso para obras derivadas, tales como traducciones no oficiales

basadas en su contenido.

**Preámbulo**

1. El presente Modelo de Acuerdo por Entrega de Resultados es producto de la cooperación entre el Banco Mundial (el “Banco”)[[1]](#footnote-2) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
2. La aprobación de esta plantilla estándar se formalizó el 12 de abril de 2019 con las respectivas firmas del Vicepresidente de Políticas de Operaciones y Servicios a Países del Banco Mundial y del Administrador del PNUD.
3. El texto de esta plantilla estándar está armonizado entre UNICEF, PNUD y UNFPA.
4. Las disposiciones de la sección de Condiciones Generales de este Acuerdo relacionadas con la gestión financiera, la auditoría y la prevención del fraude y la corrupción, se derivan del Acuerdo Marco de Gestión Financiera (AMGF) y el Acuerdo de Principios Fiduciarios entre las agencias de las Naciones Unidas (incluido el PNUD) y el Banco.
5. El texto identificado en *cursiva* corresponde a las “*Notas a los usuarios*”, las cuales brindan orientación al organismo de implementación del Prestatario del Banco y al equipo de trabajo de PNUD para la preparación de un Acuerdo específico. Estas *Notas en cursiva* deben eliminarse de la versión final antes de la firma del Acuerdo.
6. Se invita a quienes deseen enviar comentarios o preguntas acerca este modelo de Acuerdo, u obtener información adicional sobre el uso del modelo, a comunicarse con: [unagencies@worldbank.org](mailto:unagencies@worldbank.org).

*El modelo de Acuerdo para ser usado por los Prestatarios comienza en la próxima página.*

*Se autoriza su divulgación pública tras su firma.*

**ACUERDO**

**POR LA ENTREGA DE RESULTADOS**

**[*agregar el título del trabajo (opcional)*]**

**Nombre del Proyecto[[2]](#footnote-3)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Nº de Préstamo/Crédito/Donación: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Nº de Referencia:** *[según el Plan de Adquisiciones del Proyecto del Prestatario*]*]*

**Nº de Referencia de PNUD: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Fecha de Cierre del Proyecto[[3]](#footnote-4):** *[día/mes/año]* **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Fecha de Cierre del Acuerdo de Financiamiento[[4]](#footnote-5):** *[día/mes/año] \_\_\_\_*

**entre**

**EL GOBIERNO DE [*INSERTAR EL NOMBRE DEL PAÍS*]**

**y el**

**PROGRAMA DE LAS NACIONALES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)**

 ***Insertar el logotipo del Prestatario***

**MODELO DE ACUERDO**

EL PRESENTE ACUERDO (junto con todos sus anexos, el “Acuerdo”) es celebrado entre **EL GOBIERNO DE [*NOMBRE DEL PAÍS*]** por intermedio de su [*Ministerio de/entidad implementadora*] (el “Gobierno”), y el **PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO**, un órgano subsidiario de las Naciones Unidas, una organización internacional establecida por sus Estados Miembro bajo la Carta firmada el 26 de junio de 1945, con sede en 1 UN Plaza en Nueva York, Nueva York, 10017, EE.UU. (“PNUD” o el “Asociado de la ONU”, junto con el Gobierno, las “Partes”, y por separado, una “Parte”).

**POR CUANTO**

1. PNUD, un órgano subsidiario de las Naciones Unidas, actúa en muchos aspectos como el brazo operativo de las Naciones Unidas a nivel de país y coopera con el Gobierno y socios de desarrollo para promover, entre otras cosas, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el progreso de la mujer, el buen gobierno y el estado de derecho. El PNUD y el Gobierno cooperan respecto a la formulación, adopción e implementación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo del Gobierno, hacia el logro de niveles superiores de desarrollo inclusivo y sostenible de [*nombre del país*], de acuerdo con el Acuerdo Standard Básico de Asistencia o el convenio básico gobernando la asistencia del PNUD al país (el “Acuerdo Básico”).
2. El Gobierno, junto con sus asociados para el desarrollo, incluidos PNUD y el Banco Mundial (el “Banco”)[[5]](#footnote-6) , está implementando [*insertar el nombre del Proyecto*] (el “Proyecto”). El Gobierno *[insertar lo que corresponda: “ha recibido” o “recibirá”*] fondos del Banco (el “Financiamiento”) para solventar el costo del Proyecto en virtud de un convenio legal para el Proyecto (el “Acuerdo de Financiamiento”).
3. Como parte de la implementación del Proyecto, el Gobierno ha solicitado al PNUD la entrega de los resultados que se estipulan en el **Anexo I** del presente Acuerdo (“Productos”) y el PNUD ha accedido a dicha solicitud.

**POR TANTO,** las Partes acuerdan lo siguiente:

1. El Gobierno pretende destinar una parte de los fondos del Financiamiento de hasta *[insertar el monto en palabras]* dólares estadounidenses ([*insertar el monto en cifras*] US$) (el “Límite Máximo de Financiamiento”) para efectuar pagos admisibles en virtud del presente Acuerdo. El Límite Máximo de Financiamiento es un cálculo aproximado realizado por las Partes (a la fecha de la firma del presente Acuerdo) que se encuentra calculado en el **Anexo II** en función de las entregas y los plazos acordados por las Partes en el **Anexo I**.
2. El presente Acuerdo se firma y otorga en español, y todas las comunicaciones, notificaciones, modificaciones y enmiendas relacionadas con él deberán hacerse por escrito y en el mismo idioma.
3. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su última firma (la “Fecha de entrada en vigor”),
4. Todas las actividades previstas en el marco del presente Acuerdo deben finalizarse en forma operativa y concluirse en términos financieros antes de *[insertar fecha]* (la Fecha de Finalización)[[6]](#footnote-7). La Fecha de Finalización no puede exceder la Fecha de Cierre del Proyecto. PNUD presentará el informe financiero final deberá presentarse al Gobierno a más tardar tres (3) meses después de la Fecha de Finalización.
5. El Gobierno designa a [*insertar nombre y cargo*] y PNUD designa a [*insertar nombre y cargo*] como sus respectivos representantes autorizados a los efectos de la coordinación de las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente Acuerdo. A continuación, se incluye la información de contacto de los representantes autorizados:

* Representante del Gobierno: [*insertar teléfono, correo electrónico y fax*]
* Representante del PNUD: [*insertar teléfono, correo electrónico y fax*]

1. A los efectos de la coordinación del Proyecto, a continuación, se incluye la información de contacto del personal del Banco:

* Gerente de Proyecto del Banco: [*insertar nombre, teléfono y correo electrónico*]

1. La interpretación del presente Acuerdo deberá garantizar que sus cláusulas se ajusten a las disposiciones del Acuerdo Básico y a las disposiciones de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946 (la “Convención General”).
2. Ninguna de las disposiciones incluidas en el presente Acuerdo o relacionadas con él podrá interpretarse como una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguno de los privilegios y las inmunidades otorgados a las Naciones Unidas, incluido el Asociado de la ONU, en virtud de la Convención General, el Acuerdo Básico u otros convenios.
3. El Gobierno confirma que ningún funcionario de PNUD ha recibido del Gobierno, y que el Gobierno no le ofrecerá, ningún beneficio originado en el presente Acuerdo, y PNUD confirma lo mismo al Gobierno. Las Partes acuerdan que todo incumplimiento de esta disposición constituye un incumplimiento de uno de los términos esenciales del presente Acuerdo.

10. Los siguientes documentos forman parte integral del presente Acuerdo:

(a) Las Condiciones Generales del Acuerdo;

(b) Anexos:

**Anexo I**: Resultados y Plan de Trabajo;

**Anexo II**: Límite Máximo de Financiamiento y

Calendario de Pagos;

**Anexo III**: Requisitos de Presentación de Informes;

**Anexo IV**: Personal de la Contraparte, Servicios, Instalaciones y Bienes que deberá Proporcionar el Gobierno;

**Anexo V**: Costo Total de los Servicios de PNUD.

11. Los detalles del pago del PNUD se incluyen en el Calendario de Pagos del **Anexo II**.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, las Partes del presente otorgan este Acuerdo.

|  |  |
| --- | --- |
| **El Gobierno de [*del nombre del país*]**  **Representado por:** [\_\_\_\_*firma*\_\_\_\_]  **Nombre:** [*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*]  **Cargo:** [*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*]  **Fecha:** [*día/mes en palabras/año*] | **PNUD**  **Representado por:** [\_\_\_\_*firma*\_\_\_\_]  **Nombre**: [*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*]  **Cargo**: [*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*]  **Fecha**: [*día/mes en palabras/año*] |

**El texto de las cláusulas incluidas en las Condiciones Generales del Acuerdo no debe modificarse.**

**CONDICIONES GENERALES DEL ACUERDO**

##### Definiciones

1. Salvo que se indique expresamente lo contrario, siempre que se usen en el presente Acuerdo, los siguientes términos tendrán los significados que se detallan a continuación:

1. Por “Funcionario”, se entiende una persona que posee una carta de designación expedida por un Asociado de la ONU, o trabaja en calidad de préstamo con el Asociado de la ONU y pertenece a otra organización o Agencia especializada de la ONU de conformidad con los términos del Acuerdo Inter-organizacional relativo a la Transferencia, Comisión de Servicio o Préstamo de Personal entre las Organizaciones que aplican el Sistema Común de Salarios y Asignaciones de las Naciones Unidas.
2. Por “Consultor”, se entiende una persona, que no se enmarque en la definición de Funcionario, que ha firmado un acuerdo de servicio individual con el Asociado de la ONU, entendiéndose que los Consultores tienen el estatus de “expertos en misión” según la Convención General.
3. Por “Contratista”, se entiende una entidad legal que provea bienes o servicios al Asociado de la ONU en virtud de un contrato comercial o corporativo. Cuando corresponda, el término incluirá a los “asociados en la implementación o a las “organizaciones asociadas”, según se los define y utiliza en las regulaciones, normas, políticas y procedimientos del Asociado de la ONU.
4. Por “Día”, se entiende un día hábil, salvo que se especifique lo contrario.
5. Por “Entrega por Resultados” o “Entrega de Resultados”, se entiende la obligación del Asociado de la ONU de utilizar una serie de aportes (bienes, obras, servicios de consultoría o de no consultoría y capacitación) con el objetivo de entregar los productos finales acordes con los objetivos de desarrollo del Proyecto de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I**.
6. Por “Costos Directos”, se entiende el costo real del Asociado de la ONU que puede vincularse de manera directa con los entregables estipulados en el **Anexo I**.
7. Por “Costos Indirectos”, se entiende los costos incurridos por el Asociado de la ONU como una función y en respaldo del presente Acuerdo, los cuales no pueden vincularse de manera inequívoca con las actividades y las entregas de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** del presente Acuerdo; la tasa aplicable se estipula en el **Anexo V**.

**ALCANCE Y OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES**

2. El Asociado de la ONU acuerda lo siguiente:

1. Entregar los productos de acuerdo con el alcance, los plazos y el nivel de aporte requerido (el “Plan de Trabajo”), tal como se detalla en el **Anexo I**; y

(b) mantener al Gobierno informado sobre los avances en relación con el cumplimiento de las Entregas por Resultados mediante la presentación oportuna de los informes de avance de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo III** (los “Informes de Avance”).

3. El Gobierno acuerda lo siguiente:

(a) Efectuar el pago oportuno y completo al Asociado de la ONU de todos los montos (de forma directa o autorizando al Banco a pagar en su nombre) adeudados en virtud del presente Acuerdo y dentro del Límite Máximo de Financiamiento y del calendario de pagos establecido en el **Anexo II** (el “Calendario de Pagos”); y

1. brindar todo el apoyo necesario en relación con las obligaciones del Asociado de la ONU conforme al presente Acuerdo, incluidos la obtención o la asistencia para la obtención de permisos, licencias, aprobaciones de importaciones y demás autorizaciones oficiales relativas a los suministros (incluyendo el equipamiento, materiales y suministros); tomando todas las acciones necesarias para asegurar y facilitar que las actividades del Plan de Trabajo puedan llevarse a cabo en todo momento de forma libre, expedita y sin restricciones o limitaciones; proveer acceso al sitio de trabajo y todos los poderes o autorizaciones necesarios; y, en general, cooperar según lo establecido en los términos del Acuerdo Básico de forma ágil y oportuna.
2. Las Partes reconocen el compromiso del Gobierno con la ejecución satisfactoria del presente Acuerdo y, a tal fin, el Gobierno pondrá a su disposición personal capacitado y realizará otros aportes necesarios de conformidad con lo acordado por las Partes en el **Anexo IV**.
3. Las Partes reconocen que es posible que sea necesario ajustar el alcance de los insumos necesarios y el Plan de Trabajo, con el acuerdo de ambas Partes, durante el transcurso de la ejecución del presente Acuerdo para conseguir los Resultados acordados.

**LÍMITE MÁXIMO DE FINANCIAMIENTO Y PAGOS**

6. En el **Anexo II** se incluyen los cálculos del Límite Máximo de Financiamiento. El Límite Máximo de Financiamiento incluye los Costos Directos y los Costos Indirectos del Asociado de la ONU, según se explica en el **Anexo V**.

7. Los pagos acumulativos en virtud del presente Acuerdo no podrán superar el Límite Máximo de Financiamiento, salvo que se revise por medio de una enmienda por escrito aprobada por el Banco. El Asociado de la ONU tiene presente que los desembolsos del Gobierno en virtud del presente Acuerdo están sujetos, en todo sentido, a los términos y las condiciones del Acuerdo de Financiamiento y nadie más que el Gobierno podrá ejercer derecho alguno en virtud del Acuerdo de Financiamiento ni reclamar los fondos de Financiamiento.

8. Los pagos en virtud del presente Acuerdo deberán efectuarse de conformidad con el Calendario de Pagos que se detalla en el **Anexo II.**

9. El Gobierno depositará el pago (de forma directa o autorizando al Banco a pagar en su nombre) en la cuenta del Asociado de la ONU, mediante transferencia bancaria, contra la presentación de los documentos establecidos en el Calendario de Pagos. Todos los pagos se realizarán en dólares estadounidenses.

10. El Asociado de la ONU recibirá y administrará los fondos recibidos en virtud del presente Acuerdo según sus regulaciones, normas, políticas y procedimientos financieros. Todo interés percibido por el Asociado de la ONU sobre los fondos recibidos en virtud del presente Acuerdo se manejará de conformidad con lo establecido en las regulaciones, normas, políticas y procedimientos financieros del Asociado de la ONU.

11. El Asociado de la ONU tendrá un código de fondos identificables separado (cuenta contable o “Cuenta”) en el cual se consignarán todos los recibos y desembolsos del Asociado de la ONU a los efectos del presente Acuerdo. La cuenta contable será sometida exclusivamente a auditorías internas y externas del Asociado de la ONU según sus propias normas y reglamentos. Las Partes reconocen que los libros y registros financieros del Asociado de la ONU se someten a auditorías periódicas según los procedimientos de auditoría interna y externa estipulados en el reglamento financiero y la normativa del Asociado de la ONU, y que los auditores externos del Asociado de la ONU son designados y reportan al órgano encargado de la formulación de políticas del Asociado de la ONU. Durante toda la vigencia del presente Acuerdo, el Asociado de la ONU deberá asegurarse de que sus cuentas auditadas y el informe de los auditores externos se publiquen en su sitio web en un plazo de diez (10) días a partir de la fecha en que tales documentos se hagan públicos en virtud de su presentación ante el órgano encargado de la formulación de políticas del Asociado de la ONU.

12. En el caso de que el estado financiero final que se proporcionará de conformidad con el **Anexo III** (el "Informe Financiero Final") indique un saldo de fondos a favor del Gobierno, el Gobierno consultará con el Banco y proporcionará las instrucciones de pago pertinentes al Asociado de la ONU para procesar el reembolso. El Asociado de la ONU transferirá el reembolso dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la recepción de las instrucciones de pago.

13. El Asociado de la ONU no estará obligado a comenzar o continuar ninguna actividad hasta que el Asociado de la ONU haya recibido los pagos adeudados de acuerdo con el Programa de pagos.

**CONDICIONES DE LA ENTREGA DE RESULTADOS**

14. ***Estándar de desempeño.*** El Asociado de la ONU cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo con la debida diligencia, eficiencia y economía, según técnicas y prácticas profesionales de aceptación general, y se adherirá a prácticas de gestión establecidas.

15. ***Adquisición de insumos*.** Todos los insumos necesarios para la Entrega de Productos se llevarán a cabo de conformidad con los términos de este Acuerdo y los reglamentos, normas, políticas y procedimientos del Asociado de la ONU. Cualquier delegación o asignación de dicha adquisición a otra organización de la ONU se divulgará en el **Anexo II**. El Asociado de la ONU es responsable de la importación, incluido el despacho de aduana, de cualquier entrada requerida para la Entrega de Resultados bajo este Acuerdo, a menos que ambas Partes acuerden lo contrario por escrito. (En este sentido, las Partes recuerdan que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención General y el Acuerdo Básico, tales importaciones estarán, entre otras cosas, exentas de cualquier arancel aduanero y sujetas a una pronta liberación de la aduana).

16**. *Productos farmacéuticos y otros productos de salud necesarios como insumos*:**

1. Las vacunas, productos farmacéuticos y otros suministros de salud comprados en virtud de este Acuerdo se adquirirán de conformidad con las políticas y procedimientos estándar de contratación y garantía de calidad del Asociado de la ONU. Cuando corresponda, dichos contratos especificarán que las vacunas, los productos farmacéuticos y otros suministros de salud se fabrican de acuerdo con las Buenas Prácticas de Fabricación establecidas por la Organización Mundial de la Salud ("OMS") y que, al ser despachadas por el proveedor del Asociado de la ONU, dichas vacunas, los productos farmacéuticos y otros suministros de salud tendrán una vida útil según lo acordado por las Partes; y
2. Las vacunas, los productos farmacéuticos y otros suministros de salud adquiridos en virtud de este Acuerdo irán acompañados de la documentación requerida de acuerdo con la orden de compra (por ejemplo, Certificado de Análisis, Certificado de Origen, Certificado Oficial de Liberación de Lotes, según sea el caso).

(c) La eliminación de desechos de vacunas, productos farmacéuticos y otros suministros de salud se guiará por el documento de la OMS "*Gestión Segura de los Desechos de las Actividades de Atención de la Salud*".

17. ***Gestión medioambiental:*** El Asociado de la ONU deberá actuar, mientras entrega los Resultados, de acuerdo con sus reglamentos, normas, políticas y procedimientos para garantizar que todas las actividades bajo este Acuerdo se implementen, en la medida de lo posible, de manera ambientalmente responsable y de forma sostenible.

18. ***Transferencias a receptores de efectivo*:** en la medida en que el alcance del trabajo establecido en el **Anexo I** incluya actividades de transferencia de efectivo o pagos en efectivo a individuos (distintos del pago de remuneración, viáticos, compensación o honorarios por servicios prestados), se detallará lo siguiente en el **Anexo I**:

1. Requisitos para las actividades de transferencia de efectivo y cómo se llevan a cabo, incluida la supervisión fiduciaria y la prevención, mitigación y gestión de riesgos, incluso según corresponda con respecto a la selección, supervisión y auditoría de los agentes o socios en la implementación;
2. Los requisitos de información y datos que se proporcionarán al Gobierno con respecto a los receptores de efectivo para facilitar la verificación de los pagos.

19. ***Uso de insumos.*** El Asociado de la ONU utilizará los insumos adquiridos sólo con el fin de Entregar los Resultados establecidos en el **Anexo I**.

20. El Asociado de la ONU es responsable de contratar personal calificado, consultores y contratistas, ya que, a juicio del Asociado de la ONU, se requieren para entregar con éxito los Resultados.

21. El Asociado de la ONU seguirá siendo totalmente responsable de la Entrega de Resultados. La contratación de cualquier miembro del personal, consultores o contratistas por parte del Asociado de la ONU en relación con este Acuerdo se realizará de acuerdo con las reglamentaciones, normas, políticas y procedimientos establecidos por el Asociado de la ONU, y teniendo en cuenta las consideraciones y requisitos del Banco que se listan a continuación:

1. Prohibición de actividades que supongan conflictos de intereses. Los Funcionarios, los Consultores o los Contratistas no participarán, ni directa ni indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda suponer un conflicto de intereses en relación con las actividades llevadas a cabo en virtud de sus respectivos contratos con el Asociado de la ONU.
2. Contratación de instituciones gubernamentales o funcionarios gubernamentales. El Asociado de la ONU no contratará a ningún funcionario del país del Gobierno como Consultor ni a ninguna institución gubernamental ni empresa gubernamental como Contratista en virtud del presente Acuerdo, a menos que el Gobierno haya establecido, a satisfacción del Banco, que dicha contratación cumple con los requisitos de elegibilidad del Banco bajo las reglas de adquisición establecidas en el Acuerdo de Financiamiento.
3. Inhabilitación de contratos relacionados bajo el alcance de este Acuerdo. Las Partes señalan que durante la vigencia de este Acuerdo y después de su Terminación o Rescisión Anticipada, el Gobierno descalificará a los Funcionarios, Consultores o Contratistas, y cualquier parte afiliada a cualquiera de ellos, de proporcionar bienes, obras o servicios que resulten o estén directamente relacionados con sus actividades bajo este Acuerdo, si proporcionar tales bienes, obras o servicios daría lugar a una situación de conflicto de intereses según lo determine el Banco de conformidad con las normas de adquisición aplicables del Banco.

22. Si el Gobierno tiene conocimiento de información de que alguno de los miembros del personal o consultores del Asociado de la ONU ha participado en una práctica corrupta, fraudulenta, colusoria o coercitiva o razonablemente concluye que el desempeño del personal o los consultores del Asociado de la ONU es insatisfactorio, entonces el Gobierno deberá compartir con prontitud la información suficientemente detallada con el Asociado de la ONU especificando los motivos de la misma. Si, después de recibir la solicitud escrita del Gobierno, el Asociado de la ONU investiga la supuesta práctica corrupta, fraudulenta, colusoria o coercitiva o revisa el presunto desempeño insatisfactorio y concluye que la práctica corrupta, fraudulenta, colusoria o coercitiva y/o la insatisfacción con el desempeño del personal o consultor del Asociado de la ONU justifica su reemplazo, el Asociado de la ONU procederá con un reemplazo dentro del plazo que esté en línea con el cronograma de implementación de este Acuerdo, sujeto a las regulaciones, reglas, políticas y procedimientos del Asociado de la ONU.

23. ***Transferencia de propiedad; Garantías*.** Cuando sea relevante, las Partes acordarán el momento y la modalidad de la transferencia de propiedad de cualquier producto (incluidos equipos, materiales y suministros) y las garantías de los fabricantes, según corresponda. Cualquier equipo puesto a disposición del Asociado de la ONU por el Gobierno durante este Acuerdo seguirá siendo propiedad del Gobierno.

**DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

24. Cada una de las Partes conservará la titularidad plena y exclusiva de todos sus derechos de autor, patentes y demás derechos de propiedad intelectual preexistentes. Todos los derechos de autor, patentes y demás derechos de propiedad intelectual incluidos en los planos, diagramas, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y descubrimientos desarrollados o preparados por el Asociados de la ONU en virtud del presente Acuerdo serán propiedad del Asociado de la ONU. Por el presente, el Asociado de la ONU le otorga al Gobierno una licencia perpetua, no revocable, libre de regalías, transferible (incluido el derecho a otorgar sublicencias), íntegramente pagada y no exclusiva para copiar, distribuir y utilizar tales derechos de autor, patentes y demás derechos de propiedad intelectual.

**SEGUROS**

25. El Asociado de la ONU garantizará el mantenimiento de un seguro contra los siguientes riesgos: seguro de responsabilidad civil contra terceros y seguro de vehículos automóviles contra terceros; seguro de indemnización de accidentes de trabajo o equivalente; seguro contra todo riesgo para pérdidas o daños relacionados con los equipos y materiales comprados en forma total o parcial con fondos provistos en virtud del presente Acuerdo hasta su transferencia al Gobierno.

26. Asimismo,

(a) en relación con los Funcionarios, el Asociado de la ONU se asegurará de que su personal esté inscrito en un plan de seguro de salud apropiado, ya sea ofrecido por el Asociado de la ONU o de otra manera; está cubierto por una compensación en caso de lesión, enfermedad o muerte atribuible al desempeño de deberes oficiales para el Asociado de la ONU; y está cubierto por un seguro contra muerte o discapacidad causado por actos intencionales;

(b) en relación con los Consultores, el Asociado de la ONU se asegurará de que el Consultor esté inscrito en un plan de seguro de salud apropiado o requerirá en su contrato con el Consultor que el Consultor mantenga un seguro de salud apropiado; mantendrá un acuerdo de seguro contra lesiones, enfermedad o muerte atribuible al desempeño de deberes oficiales para el Asociado de la ONU; y mantendrá un seguro contra muerte o discapacidad causada por actos intencionales.

27. El costo del seguro se considera incluido en el Límite Máximo de Financiamiento.

**PRESENTACIÓN DE INFORMES**

28. El Asociado de la ONU mantendrá cuentas y registros precisos con respecto a los fondos provistos en virtud del presente Acuerdo, según su propio reglamento financiero y reglamentación financiera detallada normativa aplicable y en la forma y con el detalle suficientes para identificar de manera clara todos los cargos y costos pertinentes para las entregas correspondientes.

29. El Asociado de la ONU presentará Informes de Avance escritos con el fin de ayudar al Gobierno a supervisar los avances en la ejecución en pos de la Entrega de Resultados, y el saldo restante en virtud del Límite Máximo de Financiamiento. Los requerimientos relativos a los Informes, incluyendo su frecuencia de presentación, se establecen en el **Anexo III**.

30. A solicitud del Gobierno y luego del mantenimiento de consultas entre el Asociado de la ONU y el Gobierno, el Asociado de la ONU podrá suministrar información y documentación suplementaria para brindar detalles adicionales, dentro de los límites de sus regulaciones, normas, políticas y procedimientos.

**FUERZA MAYOR**

31. Si alguna de las Partes se viera imposibilitada para cumplir con sus obligaciones por circunstancias de fuerza mayor, no podrá considerarse que ha incurrido en un incumplimiento de tales obligaciones. Esa Parte hará todo su esfuerzo razonable para mitigar las consecuencias de la fuerza mayor. A su vez, las Partes se consultarán mutuamente para determinar las modalidades para dar continuidad a la ejecución del presente Acuerdo. A los efectos de este Acuerdo, se considera fuerza mayor catástrofes naturales como, entre otras, los terremotos, las inundaciones, la actividad ciclónica o volcánica; guerra (ya sea declarada o no), invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, terrorismo, revolución, insurrección, golpe de estado por fuerzas militares o rebeldes, guerra civil, disturbios, conmoción y desorden; radiación ionizante o contaminación por radiactividad, y otros actos de naturaleza o magnitud similares.

**PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN**

32. En caso de que el Gobierno, el Asociado de la ONU o el Banco tomen conocimiento de información que ponga de manifiesto la necesidad de un mayor escrutinio de la ejecución del presente Acuerdo o del uso de los fondos provistos por el Gobierno en virtud del presente Acuerdo (incluidas acusaciones fundadas que indiquen la posibilidad de que hayan ocurrido prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión), la entidad que haya tomado conocimiento de dicha información deberá notificar de inmediato a las otras dos.

33. En tal caso, esta información se pondrá inmediatamente en conocimiento de los funcionarios pertinentes del Gobierno, el Asociado de la ONU y el Banco.

34. Tras la consulta con el Gobierno y el Banco, el Asociado de la ONU tomará, en la medida en que la información se relacione con acciones dentro de su ámbito de autoridad o responsabilidad, medidas oportunas y adecuadas según su propio reglamento, normas, políticas y procedimientos, para investigar dicha información. Las Partes aceptan que el Asociado de la ONU no tendrá ninguna autoridad para investigar información relacionada con posibles prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias cometidas por Funcionarios del Gobierno o Funcionarios o Consultores del Banco.

35. En la medida en que la investigación realizada confirme que han ocurrido prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión y en la medida en que las medidas correctivas para subsanarlas correspondan a su ámbito de autoridad, el Asociado de la ONU tomará medidas oportunas y adecuadas en respuesta a los hallazgos de la investigación, según su propio marco de rendición de cuentas y supervisión y procedimientos establecidos, incluyendo sus regulaciones, normas políticas y procedimientos.

36. En la medida en que sea congruente con su marco de rendición de cuentas y supervisión y sus procedimientos establecidos, el Asociado de la ONU mantendrá informados periódicamente, por medios acordados, al Gobierno y al Banco sobre las medidas tomadas, y sobre los resultados de la implementación de dichas medidas, incluidos, cuando corresponda, detalles de todo monto recuperado. Tales montos recuperados, si existieran, se aplicarán al cálculo de los saldos finales en el código presupuestario (cuenta contable), o si tales montos se recuperan después de la fecha del cálculo y de la transferencia de tales saldos finales, el Gobierno mantendrá consultas con el Banco y le brindará instrucciones de pago al Asociado de la ONU con respecto a tales montos.

37. A los efectos del presente Acuerdo, se aplicarán las siguientes definiciones:

(i) Por “práctica corrupta”, se entiende el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente

en la actuación de otra persona;

(ii) por “práctica fraudulenta”, se entiende cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desoriente o intente desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;

(iii) por “práctica de colusión”, se entiende un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito inapropiado, incluyendo influenciar de manera inapropiada las acciones de otra persona;

(iv) por “práctica coercitiva”, se entiende el daño o las amenazas de dañar, directa o indirectamente, a cualquier persona o las propiedades de una persona, para influenciar de manera inapropiada sus actuaciones;

38. En caso de que el Gobierno o el Banco consideren razonablemente que el Asociado de la ONU no ha cumplido con los requisitos de esta sección, el Gobierno o el Banco podrán solicitar consultas directas a nivel superior entre el Banco, el Gobierno y el Asociado de la ONU a fin de obtener garantías, de una manera que se sea congruente con el marco de supervisión y rendición de cuentas del Asociado de la ONU y respete la confidencialidad correspondiente, de que los mecanismos de supervisión y rendición de cuentas del Asociado de la ONU se han aplicado o se aplicarán plenamente. Dichas consultas directas pueden tener como resultado el entendimiento entre el Gobierno, el Banco y el Asociado de la ONU en torno a toda medida adicional que deba tomarse y el plazo para su implementación. Las Partes tienen presentes las disposiciones pertinentes de las regulaciones, normas, políticas y procedimientos del Asociado de la ONU.

39. Las Partes acuerdan y reconocen que ninguna de las disposiciones de esta sección podrá interpretarse como una renuncia ni ningún otro tipo de limitación al derecho o la facultad del Banco o de cualquier otra entidad del Grupo Banco Mundial en virtud del Acuerdo de Financiamiento o de otro acuerdo de investigar acusaciones u otra información relativa a posibles prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, de colusión o de obstrucción incurridas por terceros, o de sancionar o tomar medidas correctivas en contra de partes cuya participación en tales prácticas haya sido determinada por el Grupo Banco Mundial, siempre y cuando, no obstante, en esta sección, la definición de “tercero” no incluya al Asociado de la ONU. En la medida en que sea congruente con el marco de supervisión y los procedimientos establecidos del Asociado de la ONU, y si así lo solicita el Banco, el Asociado de la ONU cooperará con el Banco o con la entidad que lleve adelante las investigaciones.

40. (a) El Asociado de la ONU le exige a toda parte con la cual mantenga un acuerdo a largo plazo o en favor de la cual pretenda emitir una orden de compra o un contrato que le revele si es objeto de una sanción[[7]](#footnote-8) o suspensión temporal impuestas por alguna organización perteneciente al Grupo Banco Mundial. El Asociado de la ONU tendrá en cuenta tales sanciones y suspensiones temporales, según las divulgaciones que se le hayan realizado al emitir los contratos en relación con la Entrega de Resultados en el marco del presente Acuerdo.

(b) Si el Asociado de la ONU pretende emitir un contrato en relación con la prestación de cualesquiera de las actividades en virtud del presente Acuerdo en favor de una parte que le haya revelado que es objeto de una sanción o suspensión temporal impuesta por el Grupo Banco Mundial, se aplicará el siguiente procedimiento: (i) el Asociado de la ONU informará sobre la situación al Gobierno, con copia al Banco, antes de la firma del contrato en cuestión; (ii) el Gobierno y el Banco podrán solicitar consultas directas a nivel superior, si fuera necesario, entre el Banco, el Gobierno y el Asociado de la ONU para analizar la decisión del Asociado de la ONU; y (iii) si, tras la consulta, el Asociado de la ONU decide proceder con la emisión del contrato, el Banco podrá informarle, mediante una notificación con copia al Gobierno, que los fondos del Financiamiento no podrán utilizarse para financiar dicho contrato.

(c) Todos los fondos que el Asociado de la ONU reciba en virtud del presente Acuerdo que fueran a ser usados para financiar un contrato con respecto al cual el Banco haya ejercido sus derechos al amparo de esta sección se utilizarán para solventar los montos solicitados por el Asociado de la ONU en cualquier solicitud de pago posterior, o se tratarán como un saldo a favor del Gobierno en el cálculo de los saldos finales al momento de la finalización o la rescisión anticipada del presente Acuerdo.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES**

41. El presente Acuerdo se regirá por los principios generales del derecho internacional, los cuales incluirán los Principios Generales UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales (2010). Toda disputa, controversia o reclamo originado en el presente Acuerdo, o relacionado con él, se resolverá según las disposiciones pertinentes del Acuerdo Básico o, en ausencia de tales disposiciones, si su solución no fuera posible mediante negociación u otro modo de acuerdo, se someterá a arbitraje cuando cualquiera de las Partes así lo solicite. Cada una de las Partes deberá designar a un árbitro, y los dos árbitros designados designarán a un tercero, quien se desempeñará como presidente. Si en un plazo de treinta (30) días a partir de la solicitud de arbitraje alguna de las Partes no ha designado a un árbitro, o si en un plazo de quince (15) días a partir de la designación de los dos árbitros no se ha designado al tercero, cualquiera de las Partes podrá solicitarle al presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe a un árbitro. El procedimiento de arbitraje será fijado por los árbitros, y los gastos incurridos correrán por cuenta de las Partes, según lo evaluado por los árbitros. El laudo arbitral deberá contener una declaración de las razones que lo fundamentan y deberá ser aceptado por las Partes como la decisión final de la controversia.

**RESCISIÓN ANTICIPADA**

42. El presente Acuerdo podrá ser rescindido antes de la Fecha de finalización (“Rescisión Anticipada”) previa notificación por escrito de cualquiera de las Partes a la otra con treinta (30) días naturales de anticipación en las siguientes circunstancias:

(a) Si el Asociado de la ONU no cumple con una parte sustancial del presente Acuerdo durante un período de sesenta (60) días naturales debido a circunstancias de fuerza mayor, o si el Asociado de la ONU considera que, a la luz de las circunstancias reinantes relacionadas con el empeoramiento de la situación de seguridad en el país, ya no puede seguir ejecutando las actividades en virtud del presente Acuerdo.

(b) Si el Asociado de la ONU no recibe el pago del monto total consignado en la solicitud de pago enviada de conformidad con el **Anexo II** y el Gobierno no lo disputa dentro de un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha de dicha solicitud.

(c) Si cualquiera de las Partes incurre en un incumplimiento sustancial de cualesquiera de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo y no lo subsana en un plazo de sesenta (60) días naturales (u otro plazo mayor que la otra Parte pueda haber determinado posteriormente por escrito) tras la recepción de la notificación donde se comunica dicho incumplimiento.

43. Una vez que una Parte reciba la notificación por escrito de la Tercera Parte de la Rescisión Anticipada de este Acuerdo, las Partes acordarán la estrategia de salida para minimizar cualquier impacto negativo que pueda surgir y tomarán todas las medidas razonables y necesarias para completar la mayor cantidad de actividades posible. En el caso de Rescisión Anticipada, las Partes acordarán la fecha límite para que el Asociado de la ONU presente el último Informe de Avance y el Informe Financiero Final y reembolse cualquier dinero recibido por el Asociado de la ONU que no haya sido gastado o comprometido por la Rescisión Anticipada o Fecha de Finalización.

**DISPOSICIONES VARIAS**

44. ***Mantenimiento de registros.*** El Asociado de la ONU deberá conservar todos los registros (contratos, informes, facturas, recibos y demás documentación) relacionados con el presente Acuerdo según la política de conservación de documentos del Asociado de la ONU.

45. ***Relación entre las Partes.*** Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo podrá interpretarse en el sentido de que entre el Gobierno y el Asociado de la ONU existe una relación de mandante y agente. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes tiene facultades para hacer ninguna declaración ni para comprometerse o convenir nada que no esté estipulado en el presente Acuerdo, y las declaraciones, los compromisos y los convenios que no consten en el presente no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad.

46. ***Títulos.*** Los títulos del presente Acuerdo se incluyen exclusivamente para fines de referencia, y no podrán utilizarse para restringir, modificar ni afectar su significado ni su interpretación.

47. ***Notificaciones.*** Las notificaciones se considerarán “recibidas”:

(a) Si se entregan personalmente, al momento de su entrega conforme a la fecha del acuse de recibo por escrito;

(b) si se envían por correo registrado, catorce (14) días después de su envío;

(c) si se envían por fax, cuarenta y ocho (48) horas después de confirmada su transmisión.

48. Se considerará que se ha cursado o dado tal notificación, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada en mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado a dicha Parte a la dirección indicada en el Modelo de Acuerdo.

49. ***Modificaciones****.* Podrán realizarse modificaciones al presente Acuerdo a los efectos de introducir revisiones menores o aclaraciones mediante un intercambio de correspondencia por escrito entre las Partes.

50. ***Enmiendas.*** Toda revisión sustancial relacionada con (a) las Entregas de Resultados y actividades clave que se estipulan en el **Anexo I**, (b) la extensión de la Fecha de Finalización o (c) el Límite Máximo de Financiamiento podrá realizarse únicamente por medio de una enmienda por escrito firmada por las Partes. Las enmiendas solo entrarán en vigor cuando el Gobierno le notifique al Asociado de la ONU que el Banco, según corresponda, ha aprobado la enmienda en cuestión.

ANEXO I

RESULTADOS Y PLAN DE TRABAJO

[***Nota a los usuarios****: el presente Anexo se basará en la propuesta, incluidos los costos detallados, preparada por el PNUD para el Gobierno a fin de facilitar el análisis de las Partes en torno a la celebración del presente Acuerdo.*]

*La descripción del alcance de las actividades deberá incluir los siguientes puntos:*

**I. Objetivo de la contratación y los productos** [*Insertar una descripción breve del objetivo principal de contratar al PNUD en el marco del presente Acuerdo, explicar cómo las actividades y las entregas en el marco del presente Acuerdo darán como resultado un resultado relacionado o que contribuye a los objetivos de desarrollo del Proyecto ejecutado por el Gobierno en el marco del Acuerdo de Financiamiento con el Banco.*]

II. Actividades y resultados acordados

Producto 1:[*Insertar descripción*]

Actividad 1.1 [*Inserte una descripción de las principales actividades (o tareas) que llevará a cabo el PNUD, es decir, contenido y duración, fases e interrelaciones, hitos y ubicación del trabajo. Tenga en cuenta que el título de cada Actividad debe corresponder al mismo en el formato del Informe de Financiamiento del* ***Anexo III***]

Actividad 1.2 *………………………………………………………….*

Producto 2: [*Insertar descripción*]

Actividad 2.1 *………………………………………………………….*

[***Nota******a los usuarios****:*

*(a) los requisitos de presentación de informes para las actividades y productos descritos en el presente* ***Anexo I*** *deberán incluirse en el* ***Anexo III****. El Informe de Situación Final debe relacionar las actividades con los Resultados, y los fondos destinados a cada uno de ellos, respectivamente.*]

*(b) En el caso de que la sección “Resultados Acordados y Entregas” incluya algún tipo de actividad de transferencia de efectivo a individuos (cupones de efectivo, pagos móviles, sobres de dinero, etc.…) este* ***Anexo I*** *deberá incluir una descripción completa del método y forma de verificación, modos de pago, uso de agentes de pago, medidas de prevención de fraude y debida diligencia, incluyendo auditorías o evaluaciones, para cumplir los requerimientos en el párrafo 18 de las Condiciones Generales del Acuerdo.*

III. Plan de Trabajo y Cronograma

*[Nota a los Usuarios: Debe ser consistente con el marco técnico y la metodología descrita más arriba]*

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Actividad** | **Meses** | | | | | |
| **1** | **2** | **3** | **4** | **…..n** | **Completo** |
| 1 | Producto 1 |  |  |  |  |  |  |
| 1.1 | Actividad 1.1 |  |  |  |  | - |  |
| 1.2 | Actividad1.2 |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
| 2 | Producto 2 |  |  |  |  |  |  |
| 2.1 | Actividad 2.1 |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
| n | Informes de Progreso (por la frecuencia del Anexo III) |  |  |  |  | Final |  |
| n | Informe Financiero Final |  |  |  |  |  | Dentro de los 3 meses posteriores a la Fecha de Finalización del Acuerdo |

*[Nota a los Usuarios de PNUD:* la “fecha de vencimiento de la donación*” está establecida 3 meses antes de Fecha de Finalización para asegurar que el PNUD tiene tiempo suficiente para el cierre financiero y para emitir el último Informe Financiero 3 meses después.]*

ANEXO II

LÍMITE MÁXIMO DE FINANCIAMIENTO Y CALENDARIO DE PAGOS

I. Límite máximo de financiamiento (en US$)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Producto/Actividades** | **Total Año 1 (US$)** | **Total Año 2**  **(US$)** | **Notas** |
| 1.Producto 1  1.1 Actividad…  1.2 Actividad…  1.3 Actividad... |  |  |  |
| 2. Producto 2  2.1…………  2.2…………  2.3………… |  |  |  |
| 3. Producto 3  3.1……….. |  |  |  |
|  |  |  |  |
| Sub-Total |  |  |  |
| Costo Indirecto (%) |  |  |  |
| **Límite Máximo de Financiamiento** |  |  |  |

Notas:

1. Todas las sumas globales y totales en esta tabla están basadas en las estimaciones detalladas, incluidas las cantidades y unidades de medida, que se han discutido y acordado con el Gobierno y el Banco antes de la firma del Acuerdo.
2. Bajo este Acuerdo, no puede haber transferencias a organizaciones del Gobierno.
3. Por favor, indique si alguna parte de este Acuerdo se delega a otra organización de las NN.UU., tercera parte de un(os) socio(s) ejecutor(es): “Si/No” *[Si la respuesta es Sí, el PNUD debe proveer los detalles.]*

II. Calendario de Pago

[*Nota a los Usuarios:*

*1. Para acuerdos de corta duración (por ejemplo, menos de 12 meses), el pago del Límite Máximo de Financiamiento puede realizarse en un tramo único al momento de la firma.*

*Para acuerdos de más de 12 meses de duración, se suele utilizar el siguiente Calendario de pago. En caso de excepciones, solicite asesoramiento a través del correo electrónico:* [*unagencies@worldbank.org*](mailto:unagencies@worldbank.org)]:

* *Primer pago:* [*US$…*] [*normalmente hasta el 20% del Límite máximo de financiamiento tras la firma como pago por adelantado, si el* ***Anexo I*** *(lista detallada de actividades) y/o el* ***Anexo II*** *(Plan de Trabajo con desglose de presupuesto por entregas y actividades) no están preparados en detalle en el momento de la firma y se espera que se presenten en el Informe Inicial. Si los* ***Anexos I*** *y* ***II*** *están lo suficientemente detallados, la estimación del presupuesto mostrada en el* ***Anexo II*** *para el primer período de presentación de informes se puede usar como primer pago a tanto alzado*];
* *Pagos subsiguientes para las entregas incluidas en el* ***Anexo I*** *[deben estar basados en las estimaciones del* ***Anexo II*** *y en las estimaciones de la parte financiera del Informe de Situación anterior (ver* ***Anexo III****)].*

*2. Todo anticipo se deducirá del último pago.*

*3. Todos los pagos, reconciliaciones y reembolsos realizados en virtud del presente Acuerdo deberán efectuarse dentro del período de validez del Acuerdo. Los pagos no podrán realizarse, en ninguna circunstancia, después de la fecha de cierre del préstamo, crédito o donación, el que se estipula en el Acuerdo de Financiamiento.*

ANNEX III

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

PNUD deberá presentar los siguientes informes con copia al Banco:

1. *Si utiliza el* ***Informe Inicial****, incluir*:
   1. Toda información que no se haya incluido en el **Anexo I** al momento de la firma del Acuerdo, mecanismos de movilización detallados, completar la descripción de todas las actividades requeridas para las entregas clave, completar el Plan de Trabajo para garantizar el inicio puntual de la ejecución del presente Acuerdo;
   2. la solicitud de pago para la cuota a tanto alzado calculado en base a las estimaciones de presupuesto para las actividades presupuestadas en el **Anexo II**, y la información bancaria/información de cuenta del PNUD.
2. ***Informes de Situación****:*
   1. Los informes presentados cada [insertar frecuencia de los informes] deberán incluir: (i) un resumen narrativo del estado de las actividades para demostrar los avances en los Resultados acordados y la conexión entre los pagos realizados en virtud del presente Acuerdo y las entregas, los productos o los resultados del **Anexo I**; y (ii) informes financieros provisionales sobre el uso de los fondos siguiendo la *Declaración de Gastos de Proyecto por Resultado del PNUD[[8]](#footnote-9)*; y (iii) la solicitud de pago de la siguiente cuota firmada por el personal autorizado del Asociado de la ONU a cargo de la ejecución del presente Acuerdo.
   2. El Informe de Situación final ante la terminación o Rescisión Anticipada del Acuerdo, que deberá incluir un resumen financiero consolidado en el uso de los fondos para los Resultados detallados en el **Anexo I.**

|  |
| --- |
| ***Nota Importante para los funcionarios del PNUD:***  *La narrativa del Informe de Situación debe incluir una sección que reconcilie el presupuesto mostrado en el Límite Máximo de Financiamiento (****Anexo II****) con la utilización de los fondos tal y como sigue:*   * 1. *Reconciliación del monto total recibido por el PNUD durante el periodo del informe, la cantidad gastada y el balance restante junto con el total de las obligaciones financieras de modo acumulativo;*   2. *Destacar los gastos bajo cada resultado/producto, vinculándolos a las actividades específicas y a las entregas logradas;*   3. *Progreso técnico contra la utilización de fondos (presupuesto versus real) e identificación de los ajustes, incluidos potenciales cuellos de botella y necesidades específicas de reasignación de fondos dentro o a través de categorías.*   *El informe financiero provisional debe seguir el formato de la Declaración de Gastos de Proyecto por Resultados del PNUD con las actividades alineadas con aquellas en el* ***Anexo I*** *y en el* ***Anexo II*** *de este Acuerdo.* |

Un funcionario autorizado del Asociado de la ONU deberá incluir una declaración escrita declarando lo siguiente:

“Por el presente, ratificamos que, a nuestro leal saber y entender y de conformidad con los registros disponibles, se han pagado los montos anteriormente consignados en contraprestación por la debida ejecución del Acuerdo y según sus términos y condiciones. Toda la documentación que da fe de estos gastos se encuentra en poder del PNUD según lo dispuesto por su política de conservación de registros y se pondrá a disposición de los auditores externos del PNUD para su análisis en el transcurso de la auditoría de los estados financieros del PNUD”.

Firmado por:

Nombre y Cargo:

Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. **Informe Financiero Final:**

Contra la Terminación o Rescisión Anticipada del Acuerdo, el PNUD también proporcionará el Informe Financiero Final emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Financieros del PNUD. El Informe Financiero Final se emitirá dentro de los tres (3) meses posteriores a la Fecha de Finalización. Las Partes planificarán en consecuencia en el Plan de Trabajo (**Anexo I**).

Todos los informes financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos. La tasa de cambio operacional de la ONU se utilizará para convertir los gastos realizados por el PNUD en otras monedas para implementar actividades bajo este Acuerdo.

ANEXO IV

**PERSONAL DE LA CONTRAPARTE, SERVICIOS, INSTALACIONES Y BIENES QUE DEBERÁ PROPORCIONAR EL GOBIERNO**

Las Partes recuerdan las disposiciones del Acuerdo Básico, incluidas las relativas a las instalaciones que el Gobierno proporcionará para la ejecución de la asistencia del PNUD, y las Partes confirman nuevamente que el Gobierno proporcionará las instalaciones, exenciones, privilegios e inmunidades previstos en el Acuerdo Básico.

Las Partes acuerdan que al Gobierno le corresponderá la prestación de los siguientes aportes, a su cuenta y sin costo alguno para PNUD, a los efectos de facilitar la ejecución satisfactoria del presente Acuerdo:

1. Personal del Gobierno (expertos capacitados para trabajar con el equipo del PNUD): [*incluir la lista de nombres, cargos, breve descripción de las calificaciones; indicar* “*n/a*” *si no se realiza este aporte.*]

(b) Encuestas y aportes técnicos [*por ejemplo, encuestas, planos, archivos, mapas, software, etc., o insertar* “*n/a*” *si no se realiza este aporte.*]

(c) Servicios [*por ejemplo, limpieza de oficinas, servicios públicos, comunicación, etc., o insertar* “*n/a*” *si no se realiza este aporte.*]

(d) Instalaciones [*por ejemplo, espacio para oficinas, salas de reuniones y conferencias, etc., o insertar* “*n/a*” *si no se realiza este aporte.*]

(e) Bienes [*por ejemplo, equipos de oficina o informáticos, materiales, vehículos, etc., o insertar* “*n/a*” *si no se realiza este aporte.*]

(f) *Otros:* [*Insertar cualquier otro aporte realizado por el Gobierno que no corresponda a ninguna de las categorías anteriores, pero que sea necesario para la ejecución satisfactoria del presente Acuerdo.*]

*El alcance y los plazos para la provisión del personal de la contraparte y de las instalaciones deberán acordarse e incluirse en el presente Anexo.*

ANEXO V

COSTO TOTAL DE LOS SERVICIOS DEL PNUD

1. El costo total comprende el Costo Directo y el Costo Indirecto.

Costos Directos:

1. Los Costos Directos (CD) son los costos incurridos por PNUD para el beneficio de un proyecto en particular y pueden ser claramente identificados y documentados como directamente imputables a las actividades del proyecto. Los cálculos del Costo Directo figuran como partidas en los cálculos del Límite Máximo de Financiamiento del **Anexo II.**

Costos Indirectos:

1. La gestión y administración del PNUD incurre en costos indirectos para promover las actividades y políticas del PNUD y los mismos no pueden atribuirse directamente a las actividades del proyecto. Dichos costos se cargan al proyecto como una comisión de gestión ("Costos Indirectos"). Los Costos Indirectos aplicables a los Acuerdos con el Gobierno que se financian con los préstamos, créditos o donaciones del Banco Mundial de conformidad con el Acuerdo de Financiamiento entre el Gobierno y el Banco, se establecen de conformidad con las Reglas y Regulaciones Financieras del PNUD, sus políticas y procedimientos de recupero de costos (Decisión ejecutiva sobre recupero de costos) con un mínimo del 8%. El PNUD explicará cualquier tasa más alta que pueda estar justificada por las circunstancias de un Acuerdo específico, que se acordará con el Gobierno y se reflejará en el **Anexo II**.

1. Las referencias en este Acuerdo al "Banco Mundial" o "Banco" incluyen tanto el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) como la Asociación Internacional de Fomento (AIF). [↑](#footnote-ref-2)
2. [***Nota a los usuarios****: por* “*Nombre del Proyecto”, se entiende el título del proyecto tal y como figura en el convenio legal (Acuerdo de Financiamiento) celebrado entre el Banco Mundial y el Gobierno. No debe confundirse con el nombre del proyecto o programa del organismo de la Organización de las Naciones Unidas financiado con otras fuentes.*] [↑](#footnote-ref-3)
3. *[****Nota a los usuarios:*** *“Fecha de Cierre de Proyecto” está establecida en el Acuerdo de Financiamiento entre el Banco y el Gobierno.]* [↑](#footnote-ref-4)
4. *[****Nota a los usuarios:*** *“Acuerdo de Financiamiento” es un convenio legal celebrado entre el proveedor de la financiación (el Banco Mundial) y el Gobierno.]* [↑](#footnote-ref-5)
5. Las referencias en este Acuerdo al "Banco Mundial" o "Banco" incluyen tanto el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) como la Asociación Internacional de Fomento (AIF). [↑](#footnote-ref-6)
6. ***[Nota para los usuarios del PNUD:*** *la "fecha de vencimiento de la donación" se establece 3 meses antes de la Fecha de finalización para garantizar que el PNUD tenga tiempo suficiente para el cierre financiero.]* [↑](#footnote-ref-7)
7. [www.worldbank.org/debarr](http://www.worldbank.org/debarr) [↑](#footnote-ref-8)
8. La *Declaración de Gastos del Proyecto por Producto* reflejará la información del *Informe de Entrega Combinada (CDR) del PNUD y el Informe de Donantes Provisionales (IDR) del PNUD*. [↑](#footnote-ref-9)